

ESTADO No. 005
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy 26 de enero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO IFI	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ – VICTOR BELTRAN LOPEZ	3	23-01-2015	0124	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-04 de fecha 05 de Enero 2015; Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°13881 de fecha 05 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 2 de Diciembre de 2014 con radicado N°2014-12-191</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N°GJI-08221X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014 y así mismo los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones del IV trimestre de 2014. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	LDL-15361	COVOLQUET LTDA.	3	23-01-2015	0125	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión No LDL-15361, sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 11675 del 19 de marzo de 2014 y radicada por FONADE en la ANM el día 24 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-2536 e informe No.17204 del 16 de julio de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de noviembre de 2014 bajo el No. 2014-11-015, para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>ARTICULO SEGUNDO.-: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión LDF-15361 el Canon Superficial, correspondiente a la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, comprendida desde el 13 de julio de 2014 hasta el 12 de julio de 2015, conforme se indica en lo dispuesto en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p>ARTICULO TERCERO: - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión LDF-15361 de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y pago de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número N°LDF-15361, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2014, en los términos establecidos en la parte resolutive de este proveído y de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 del 2001, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Póliza de Cumplimiento, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal f) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, expedida por la autoridad ambiental para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Programa de Trabajos y Obras, del Contrato de Concesión LDF-15361, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTICULO OCTAVO: ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	KI2-11091	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS - LUCIA JOSEFINA ORDOÑEZ MORA - JOSE DANIEL ALDANA PEREZ	3	23-01-2015	0126	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión KI2-11091, sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 11633 del 21 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el 23 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-2246 e informe No. 16329 del 7 de julio de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 4 de noviembre de 2014 bajo el No. 2014-11-010 para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR, al titular del contrato de Concesión KI2-11091, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Autos PARCU-0972 de fecha 16 de julio de 2014 y PARCU-1489 del 29 de septiembre de 2014, respecto de allegar las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Declaración de Producción de Regalías, correspondientes al IV trimestre de 2014, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión KI2-11091, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARCU-0972 de fecha 16 de julio de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión KI2-1109, para que allegue el Formato Básico Anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión KI2-11091, para que allegue la Póliza de Cumplimiento, toda vez que se requirió mediante Auto PARCU-1489 de fecha 29 de septiembre de 2014, y el titular no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión K12-1109, para que allegue la Licencia Ambiental, acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme , para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	GH8-141	LUIS CARLOS FORERO PARRA	4	23-01-2015	0127	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11478 de fecha 24 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-421</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR a los titulares del Contrato de la Referencia para que se sirvan darle cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en la Resolución VSCS de 000320 del 22 de Marzo de 2013</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N°11478 de fecha 24 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-421</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE a los titulares del contrato de concesión N°GH8-141, que con respecto a la solicitud de Integración de Áreas, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titilación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: primer semestre 2010, primer semestre 2011, anualidad 2010, anualidad 2011, anualidad 2012. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°11478 de fecha 24 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-421</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N°GH8-141, para allegue el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con el respectivo plano y de igual forma para que se sirva presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N°GH8-141, para implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y en sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONTINUAR con el tramite administrativo del auto PARCU-0681 de fecha 05 de Junio de 2014 y del auto PARCU-1989 de fecha 15 de diciembre de 2014, Proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	GFRG-01 (055-54)	HORA LTDA.	3	23-01-2015	0128	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a los titulares de la Licencia de Explotación N°GFRG-01 (55-54) del Informe de Fiscalización Integral N°11249 de fecha 22 de abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-414</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondientes a: III trimestre de 2012, I trimestre de 2013, II trimestre de 2013.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación N°GFRG-01 (55-54), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes del I, II y III de 2012 y del IV trimestre 2014. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación N°GFRG-01 (55-54), para que en el</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a los Titulares de la Licencia de Explotación N°GFRG-01 (55-54), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI).</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a los Titulares de la Licencia de Explotación N°GFRG-01 (55-54), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el pago de visita de fiscalización y Seguimiento del primer semestre del año 2012 un valor de TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$3.069.701) y el pago de la vista de Fiscalización y Seguimiento del año 2013 un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.680.574); a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	315-54 (GDK-01)	SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY	2	23-01-2015	0129	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el 30 de Octubre del 2014 radicado bajo el No. 2014-10-3698.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR AL TITULAR, que den cumplimiento al Auto No. PARCU-0013 del 05 de Enero del 2015 y notificado jurídico No. 001 del 07 de Enero del 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Efectúese la notificación de este acto administrativo y advertir que por ser de trámite el presente auto no admite recurso.</p>

EST-VSC-PARCU-005

AUTO IFI	274-54 (GHMA-01)	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ	2	23-01-2015	0130	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Córrese traslado a la titular del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el 02 de Diciembre del 2014 radicado bajo el No. 2014-12-186.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR A LATITULAR, que den cumplimiento al Auto No. PARCU-0011 del 05 de Enero del 2015 y notificado jurídico No. 001 del 07 de Enero del 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Efectúese la notificación de este acto administrativo y advertir que por ser de trámite el presente auto no admite recurso.</p>
AUTO IFI	296-54 (GHUG-04)	COVOLQUET LTDA.	3	23-01-2015	0131	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Córrese traslado a la titular del informe de fiscalización integral del FONADE en la ANM el 05 de Noviembre del 2014 radicado bajo el No. 2014-11-53, Para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR A LA TITULAR, que de cumplimiento al Auto No. PARCU-0010 del 05 de Enero del 2015 y notificado jurídico No. 001 del 07 de Enero del 2015</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Efectúese la notificación de este acto administrativo y advertir que por ser de trámite el presente auto no admite recurso.</p>
AUTO IFI	312-54 (GIDB-02)	JOSE ANTONIO VEJAR GOYENCHE MAURICIA GALVIS DE ALVARADO		23-01-2015	0132	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Córrese traslado a la titular del informe de fiscalización integral del FONADE en la ANM el 05 de Noviembre del 2014 radicado bajo el No. 2014-11-534, Para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR A LOS TITULARES, que den cumplimiento al Auto No. PARCU-0016 del 06 de Enero del 2015 y notificado jurídico No. 001 del 07 de Enero del 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Efectúese la notificación de este acto administrativo y advertir que por ser de trámite el presente auto no admite recurso.</p>
AUTO IFI	GFT-153	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	4	23-01-2015	0133	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°9304 de fecha 21 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-415</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con trámite administrativo del auto PARCU-1985 de fecha 15 de Diciembre de 2014 y del auto PARCU-1634 de fecha 10 de Octubre de 2014. Proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°GFT-153, para que implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta al Titular del contrato de concesión N°GFT-153, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con el respectivo plano de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al Titular del contrato de concesión N°GFT-153, para que cumplan con las normas técnicas, seguridad e higiene minera; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral N°9304 de fecha 21 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-415</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	GG6-092	PANDERENA E.U.	4	23-01-2015	0134	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°9408 de fecha 12 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-416</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con trámite administrativo del auto PARCU-1250 de fecha 27 de agosto de 2014 y del auto PARCU-1261 de fecha 27 de Agosto de 2014. Proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión N°GG6-092, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del TERCER (3) año de la etapa de construcción y montaje por la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.192.239); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a los Titulares del contrato de concesión N°GG6-092, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N°GG6-092, para que implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta a los Titulares del contrato de concesión N°GG6-092, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con el respectivo plano de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral N°9408 de fecha 12 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-416</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°9408 de fecha 12 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-416</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario de declaración, pago y liquidación de regalías del III trimestre de 2010, lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°9408 de fecha 12 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-416</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	GHM-111	D.D.I. MINING SAS	3	23-01-2015	0135	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°9131 de fecha 13 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-423</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con trámite administrativo del auto PARCU-816 de fecha 26 de Junio de 2014 y del auto PARCU-794 de fecha 17 de Junio de 2014. Proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°FAS-161, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$57.039.557); correspondiente al periodo del 18 de Diciembre de 2014 al 18 de Diciembre de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta al Titular del contrato de concesión N°GHM-111, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con el respectivo plano de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°GHM-111, para que se sirva corregir los Formatos Básicos Mineros según se expone en la parte motiva del presente proveído; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N°9131 de fecha 13 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-423</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	ICQ-08511	LUIS ENRIQUE SIERRA	3	23-01-2015	0136	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 16422 de fecha 26 de Julio del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el 10 de Octubre del 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-005

AUTO IFI	ICQ-09041	PRECONCRETOS S.A.	3	23-01-2015	0137	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero No.ICQ-09041, por medio de Auto PARCU-1232 de fecha 26 de Agosto del año 2014 ciclo 2, se requirió el pago del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION y la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, y el pago de los intereses moratorios de la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACION, y que a la fecha de elaboración de este auto, el titular minero ni dio cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el respectivo tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero numero No.ICQ-09041, allegue recibo de pago del canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera numero No.ICQ-09041, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores adjunto, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero No.ICQ-09041, que Mediante Auto PARCU-1232 correspondiente al IFI ciclo 2, se dispone continuar con el trámite sancionatorio respectivo por el incumplimiento en la presentación de la póliza minero ambiental la cual fue inicialmente requerida en el Auto PARCU-0136 del 10 de Febrero de 2014.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARCU-1232 de fecha 26 de agosto del año 2014, ciclo 2 se requirió al titular del contrato de concesión No.ICQ-09041, bajo apremio de multa las correcciones del Programa de Trabajos y Obras, pago de Visita de Fiscalización, señalización preventiva y prohibitiva y presentación de la Licencia Ambiental las cuales a la fecha de evaluación de este auto, no ha sido allegado, por lo que se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p>
----------	-----------	-------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTICULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No.ICQ-09041, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado de este Acto Administrativo y del contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. No.10939 de fecha 27 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-490, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	LD7-09351	COVOLQUET LTDA.	3	23-01-2015	0138	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°16185 de fecha 11 de Agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Noviembre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-014</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N°16185 de fecha 11 de Agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Noviembre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-014</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0918 de fecha 10 de Julio de 2014; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N°LD7-09351, para que se sirva allegar la corrección del Formato Básico Minero anualidad de 2013 y de igual forma se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>

EST-VSC-PARCU-005

AUTO IFI	055-54 (GFRG-01)	HORA LTDA.	3	23-01-2015	0139	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a los titulares de la Licencia de Explotación N°GFRG-01 (55-54) del Informe de Fiscalización Integral N°16187 de fecha 08 de agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-3680</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del 2013 y I trimestre del 2014. Lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°16187 de fecha 08 de agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-3680</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR Formatos Básicos Mineros correspondientes al periodo: semestral de 2012 y 2013. Lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°16187 de fecha 08 de agosto de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-3680</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	109-54 (GFJC-01)	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	23-01-2015	0140	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a CEMENTOS ARGOS S.A. del Informe de Fiscalización Integral N°11245 de fecha 07 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-542.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	215-54 (GGEM-02)	GLOBAL BUSINESS DEVELOPMENT INTERNACIONAL CUCUTA LTDA.	3	23-01-2015	0141	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al titular de la licencia de explotación N° GGEM-02 (215) del Informe de Fiscalización Integral N°10184 de fecha 31 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-418</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. GGEM-02 (215); para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término de UN (1) Mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar el trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. GGEM-02 (215); para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del III Y IV trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>UN (1) Mes, contado a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar el trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. GGEM-02 (215); para que implemente la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y en sus áreas aledañas, para lo cual se le concede el término de UN (1) Mes, contado a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar el trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. GGEM-02 (215); para que allegue el plano topográfico del área y el plano de labores proyectadas, para lo cual se le concede el término de UN (1) Mes, contado a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar el trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 numeral 3 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación No. GGEM-02 (215); para que en un término no mayor a UN (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué no se encuentra ejerciendo las labores mineras correspondientes a su etapa contractual o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de CANCELACIÓN.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	029-54 (GEWA-01)	MARGRES LTDA.	3	23-01-2015	0142	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación GEWA-01, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 12012 del 1 de abril de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-384 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al Titular de la Licencia de Explotación GEWA-01, para que allegue el pago y el formulario de declaración de regalías, como el pago de los intereses por el pago extemporáneo de las regalías, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular de la Licencia de Explotación GEWA-01, para que allegue la corrección y el ajuste del Formato Básico Minero correspondiente a las anualidades de 2011, 2012 conforme se expuso en el Informe de Fiscalización 12012 del 1 de abril de</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	ICQ-10511	JULIO CESAR ORDOÑEZ PALACINO	2	23-01-2015	0143	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión ICQ-10511, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 11536 del 29 de marzo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-499, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión ICQ-10511, para que allegue la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión ICQ-10511, para que allegue el Formato Básico Minero Correspondiente al anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	ECC-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	3	23-01-2015	0144	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión ECC-161, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 13848 del 13 de mayo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 3 de diciembre de 2014 bajo el No. 2014-12-732 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, las Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes al IV trimestre de 2014, con sus respectivos soportes de pago, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) "El no</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión ECC-161, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	3248 (DJEC-01)	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA.	4	23-01-2015	0145	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655/88 al titular del contrato de concesión minera número DJEC-01 (3248), allegue recibo de pago de los intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del para que allegue el pago de intereses por pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2013, por valor de \$ 349.477, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655/88 para que el titular del contrato de concesión minera número DJEC-01 (3248), el ajuste del Formato Básico Minero ANUAL de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2013 del contrato de concesión minera número DJEC-01 (3248), esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral No.16206 de fecha 19 de Agosto del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 05 de Diciembre de 2014, bajo el radicado número 2014-12-1496, ciclo 4, quien recomendó aprobar.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Requerir bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655/88 para que el titular del contrato de concesión minera número DJEC-01 (3248), para que se sirva allegar Formato Básico Minero ANUAL de 2014 y de igual forma el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Requerir bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655/88 para que el titular del contrato de concesión minera número DJEC-01 (3248), para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, seguridad e higiene minera enunciadas en la parte considerativa del presente proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.16206 de fecha 19 de Agosto del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 05 de Diciembre de 2014, bajo el radicado número 2014-12-1496, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: CORRER traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.16206 de fecha 19 de Agosto del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 05 de Diciembre de 2014, bajo el radicado número 2014-12-1496, para su conocimiento.</p> <p>PARÁGRAFO: INFORMARLE al concesionario que con respecto a la suspensión el Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011, reza: “seguridad minera. Se constituye en causal de suspensión y posterior caducidad del título minero, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera. La suspensión podrá ser por un término máximo de seis (6) meses, después del cual, si se mantiene el incumplimiento grave, se procederá con la caducidad del título minero”.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ACLARAR el artículo primero del auto PARCU-050 de fecha 07 de enero de 2015, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 76 literal 76.4 del decreto 2655 de 1988 y clausula duodécima numeral 12.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número DJEC-01 (3248), allegue recibo de pago de los intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2013, y el III trimestre de 2013, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-005

						ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO IFI	309-54 (GIBL-02)	NAPOLEON GUTIERREZ PIÑERES	3	23-01-2015	0146	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, los Formularios de Declaración de Producción correspondientes al IV trimestre del 2014 y los Formatos Básicos Mineros del II semestre del 2014, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que subsanen y presenten lo solicitado.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión GIBL-02 (309), sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 16062 del 31 de Julio del 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 05 de Noviembre del 2014 el No. 2014-11-533, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR A LOS TITULARES, que den cumplimiento al Auto No. PARCU-0020 del 06 de Enero del 2015 y notificado jurídico No. 001 del 07 de Enero del 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	FGN-091	CARBOMINE SAS	2	23-01-2015	0147	<p>...ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°13868 de fecha 07 de Junio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 30 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-3552</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite”...</p>
AUTO IFI	15955 (GCBM-02)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	3	23-01-2015	0148	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°16915 de fecha 3 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 09 de Diciembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-2022.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al concesionario para que se sirva cumplir con los requerimientos del auto PARCU-43 de fecha 07 de Enero de 2015; proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°GCBM-02 (15955), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014.</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°GCBM-02 (15955), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar las planillas de seguridad social de los trabajadores que intervienen dentro del área del título.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento efectuado en el artículo DÉCIMO del auto PARCU-043 de Enero 07 de 2015. Lo anterior según lo expuesto en la parte motiva</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	LA DONJUANA (HHRI-04)	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	3	23-01-2015	0149	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión LA DON JUANA (HHRI-04), sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 15786 del 12 de junio de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 3 de diciembre de 2014 bajo el No. 2014-12-725 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, los Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes al IV trimestre de 2014, con sus respectivos soportes de pago, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular del Contrato de Concesión HHRI-04 (LA DONJUANA), el Formato Básico Anual de 2014, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	FDK-164	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.	3	23-01-2015	0150	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión FDK-164, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 13863 del 16 de mayo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de noviembre de 2014 bajo el No. 2014-11-1561 para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Declaración de Producción de Regalías, correspondientes al IV trimestre de 2014, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FDK-164, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	EE5-11001X	CARLOS IVAN VASQUEZ VASQUEZ	3	23-01-2015	0151	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión EE5-11001X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 16911 del 15 de agosto de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 3 de diciembre de 2014 bajo el No. 2014-12-735 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Declaración de Producción de Regalías, correspondientes al IV trimestre de 2014, con sus respectivos soportes de pago, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	ICQ-092631X	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	3	23-01-2015	0152	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión ICQ-092631X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 10941 del 28 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10- 495 para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión ICQ-092631X para que allegue el del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo expuesto y al artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular minero para que allegue de manera inmediata los faltantes de los cánones superficiales, conforme se expuso en la parte resolutive y motiva el Auto PARCU-1424 del 15 de septiembre de 2014, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-092631X, para que de manera inmediata allegue lo requerido mediante auto PARCU-1424 del 15 de septiembre de 2014, respecto de allegar el Formato Básico Semestral de 2014, so pena de terminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión ICQ-092631X, el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICQ-092631X para que dé cumplimiento inmediato a los Autos PARCU-121 del 6 de febrero de 2014, y PARCU-1424 del 15 de septiembre de 2014, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	ICR-08101	TEJAR DE PESCADERO	4	23-01-2015	0153	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 11784 del 19 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-503, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.-: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICR-08101, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante autos PARCU-001 del 3 de enero de 2014, y PARCU-</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>0985 del 16 de julio de 2014, en los cuales se requirió al titular BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de Construcción y Montaje, obligación que el titular a la fecha no ha dado cumplimiento, en consecuencia deberá allegar de manera inmediata el correspondiente pago, informándosele que se generan intereses moratorios hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo expuesto en los autos en mención o en consecuencia culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: .- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión ICR-08101 de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y pago de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número N°ICR-08101, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2014, en los términos establecidos en la parte resolutive de este proveído y de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICR-08101, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los autos PARCU- 0985 del 16 de julio de 2014 y auto PARCU-001 del 3 de enero de 2014, mediante los cuales se requirió al titular BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD la Póliza de Cumplimiento y el titular no ha dado cumplimiento a la obligación contractual, como consecuencia de lo anterior a de requerirse de manera inmediata al titular para que allegue la póliza de cumplimiento, conforme a lo expuesto en los autos en mención o en consecuencia culminar el respectivo trámite sancionatorio de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del contrato ICR-08101, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en los autos PARCU-0985 del 16 de julio de 2014 y PARCU-001 del 3 de enero de 2014, en el cual se requirió al titular BAJO APREMIO DE MULTA, respecto de allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental, obligación que el titular no ha dado cumplimiento por lo cual ha de instarse al mismo para que allegue la respectiva licencia o en consecuencia continuar con el respectivo trámite sancionatorio de multa.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, las correcciones del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico 0422 del 1 de diciembre de 2014, para lo cual</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-005

						<p>se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVES	4	23-01-2015	0154	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión IDO-15341, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 12327 del 27 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-510 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión IDO-15341, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el faltante del pago del canon superficiario como consecuencia del pago extemporáneo correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que va desde el 16/07/2012 hasta el 15/07/2013, la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$127.558) y por no presentar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que va desde el 16/07/2013 hasta el 15/07/2014, la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.088.238), suma requerida mediante Auto N° PARCU-163 de fecha 7 de mayo de 2013, e igualmente por concepto del pago del Canon Superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ((\$2.282.537), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión IDO-15341, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el ajuste el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente a: I trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario toda vez que el valor pagado no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado más el valor por pago extemporáneo, generando un valor faltante de (\$ 42.040)CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS, II trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado el formulario toda vez que el valor pagado no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado más el valor por pago extemporáneo,</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>generando un valor faltante de (\$ 25.091) VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión IDO-15341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2014, en los términos establecidos en la parte resolutive de este proveído y de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 del 2001, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión IDO-15341, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU-1749 del 30 de octubre de 2014, respecto de allegar el Formato Básico Minero Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión IDO-15341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta para que allegue la Licencia Ambiental, debidamente ejecutoriada y en firme, expedida por la correspondiente autoridad ambiental, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	ICQ-09281	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA	4	23-01-2015	0155	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 11179 del 17 de marzo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-496 para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU-0340 del 2 de abril de 2014 y PARCU-1336 del 2 de septiembre de 2014, respecto del pago de los Cánones Superficiales, conforme se expuso en dicho acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de caducidad.</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU-0340 del 2 de abril de 2014 y PARCU-1336 del 2 de septiembre de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros al anual de 2011, semestral de 2012 y semestral y anual de 2013, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU-0340 del 2 de abril de 2014 y PARCU-1336 del 2 de septiembre de 2014, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281 para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU-0340 del 2 de abril de 2014 y PARCU-1336 del 2 de septiembre de 2014, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras PT.O., conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-09281, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el Auto PARCU-0340 del 2 de abril de 2014 y PARCU-1336 del 2 de septiembre de 2014, respecto de allegar la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, conforme se expuso en la parte considerativa de este acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-005

AUTO IFI	ICR-08061	TEJAR PESCADERO S.A.	3	23-01-2015	0156	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión ICR-08061, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 11512 del 18 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-501 para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICR-08601, para que dé cumplimiento de manera inmediata al Auto 1464 del 24 de septiembre de 2014, respecto de allegar el correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$674.527), por la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje el valor de SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$701.665), y por la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje el valor de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$733.208); a los anteriores valores se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión ICR-08061, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2014, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICR-08601, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo requerido en los autos 0398 del 9 de abril de 2014 y el Auto PARCU-1464 del 24 de septiembre de 2014, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento conforme se expuso en dichos actos administrativos so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICR-08601, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo requerido en los autos 0398 del 9 de abril de 2014 y el Auto PARCU-1464 del 24 de septiembre de 2014, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., conforme se expuso en dichos actos administrativos so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión ICR-08601, para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo requerido en los autos 0398 del 9 de abril de 2014 y el Auto PARCU-1464 del 24 de septiembre de 2014, respecto de allegar la Licencia Ambiental, acto</p>
----------	-----------	----------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-005

						<p>administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, conforme se expuso anteriormente, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	ICR-11441	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL	4	23-01-2015	0157	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión ICR-11441, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 11157 del 13 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-506 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICR-11441 para que allegue de manera inmediata el pago de los Cánones Superficiales, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICR-11441 para que allegue, para que presente los FBM I Semestre y Anual de 2010 y 2011, con el respectivo plano de labores; los cuales fueron requeridos mediante la Resolución GTRCT No. 084 de 30 de Abril de 2012. De igual forma se recomienda requerir el FBM I Semestre y Anual de 2012, con su respectivo plano de labores, y el FBM I Semestre de 2013 so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DEMULTA al titular del Contrato de Concesión ICR-11441 para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2013, semestral y anual de 2014, para lo cual se le concede un término de quince días (15) contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICR-11441 para que allegue de manera inmediata la Póliza de Cumplimiento conforme se expuso en la parte motiva de este proveído so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICR-11441 para que allegue de manera inmediata, el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., ya que a la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requisito para lo cual se le insta al concesionario a dar cumplimiento a dicha obligación contractual, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión ICR-11441 para que allegue de manera inmediata, el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental (licencia ambiental), ya que a la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requisito para lo cual se le insta al concesionario a dar cumplimiento a dicha obligación contractual, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	ID3-09361	MARIA EMILIA BARRERA TOLOZA	3	23-01-2015	0158	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión ID3-09361, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 10945 del 28 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-507 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión Minera para que dé cumplimiento inmediato a lo requerido mediante Auto PARCU-1116, para que allegue el faltante de la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, como el pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, las Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes a los trimestres: III y IV de 2014, con sus respectivos soportes de pago, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Décima Séptima, numeral 17.4 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión, para que dé cumplimiento inmediato a lo requerido mediante Auto PARCU-1116, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros semestral y anuales de 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014 so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número N°ID3-09361, para que allegue el Formato</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>Básico Minero correspondiente al anual 2014, en los términos establecidos en la parte resolutive de este proveído y de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión, para que dé cumplimiento inmediato a lo requerido mediante Auto PARCU-1116, respecto de allegar la Póliza Minero Ambiental durante la vigencia del Contrato, sus prórrogas y por tres años adicionales, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número N°ID3-09361, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., en los términos establecidos en la parte resolutive de este proveído y de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 del 2001, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número N°ID3-09361, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental (licencia ambiental), en los términos establecidos en la parte resolutive de este proveído y de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 del 2001, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	088-54 (GFBH-07)	RAMIRO FLOREZ BAUTISTA	3	23-01-2015	0159	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación No GFBH-07 (0088-54), que Mediante auto 1175 del 19 de agosto de 2014, se requirió bajo apremio de multa los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, los Formatos Básicos Mineros, Licencia Ambiental, Programa de Trabajos e Inversiones, tal como se describe en la parte motiva de este proveído, y que a la fecha de realización de este auto, al no dar cumplimiento con lo requerido, se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/ del 88 para que el titular de la licencia de explotación número No GFBH-07 (0088-54), allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014, por los valores expuesto en la parte motiva de este proveído para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/ del 88 para que el titular de la licencia de explotación número No GFBH-07 (0088-54), allegue el FORMATO BASICO MINERO ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, por los valores expuesto en la parte motiva de este proveído para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato No GFBH-07 (0088-54), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: RECORDAR al titular de la licencia de explotación No GFBH-07 (0088-54), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No.11336 de fecha 28 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-389 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	003-54 (GDUE-01)	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	3	23-01-2015	0160	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. GDUE-01, que se requiere bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 88, la presentación del Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respetivo plano de labores actualizado y declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a titular de la licencia de explotación No. GDUE-01, que la solicitud de RENUNCIA será objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, en aras de proferir acto administrativo de fondo que la apruebe o rechace.</p> <p>ARTICULO TERCERO: RESPETAR los términos al titular de la licencia de explotación minera No. GDUE-01, de los requerimientos realizados por medio de auto número PARCU-0072 de fecha 09 de enero del año 2014.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No.16400 de fecha 11 de Agosto de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 05 de Noviembre de 2014, bajo el radicado 2014-11-525.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	ILD-10411	ELSA MARIA DAZA DAZA	2	23-01-2015	0161	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión mineras número No. ILD-10411, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero ANUAL de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: RESPETAR los términos al titular del contrato de concesión minera número No. ILD-10411, de los requerimientos de canon superficiario, póliza de cumplimiento, licencia ambiental seguridad minera que se realizaron por medio de auto número PARCU-0058 de fecha 07 de enero del año 2014.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No.1604 de fecha 08 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 24 de Noviembre de 2014, bajo el radicado 2014-11-2207, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	103-54 (GFGG-02)	LADRILLERA CASA BLANCA LTDA.	3	23-01-2015	0162	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No GFGG-02, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue las declaración de producción pago de regalías del III y IV trimestre de 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No GFGG-02, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue las allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato No GFGG-02, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. No GFGG-02, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No. 10180 de fecha 26 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-410, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	373-54 (HCCF-03)	SIGMA LTDA.	3	23-01-2015	0163	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de cancelación conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655/88 al titular de la licencia de explotación No. 373-54 (HCCF-03), que allegue recibo de pago de intereses moratorios de declaración de regalías del IV trimestre de 2013, I (primer) trimestre de 2014, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, por lo tanto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane las faltas que se le imputan y presenten lo solicitado ante la autoridad minera, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: SE REQUERIRÁ bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 del 88 para que el titular de la licencia de explotación minera No. 373-54</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>(HCCF-03), allegue la declaración de regalías del IV trimestre del año 2014, por lo tanto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane las faltas que se le imputan y presenten lo solicitado ante la autoridad minera, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL del año 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular de la licencia de explotación minera No. 373-54 (HCCF-03) esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 17241 de fecha 08 de septiembre del año 2014, ciclo 4 quien recomendó aprobar.</p> <p>ARTIULO CUARTO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación minera No. 373-54 (HCCF-03) Bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655/88 para que allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, por lo tanto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane las faltas que se le imputan y presenten lo solicitado ante la autoridad minera, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONCEDER al titular de la licencia de explotación No. 373-54 (HCCF-03), el termino de noventa (90) días contados a partir de la llegada de la solicitud de prórroga a la autoridad minera para que allegue el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular de la licencia de explotación No. 373-54 (HCCF-03), del informe de fiscalización integral No.17241 de fecha 08 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Diciembre del año 2014, con el número 2014-12-779, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p>
AUTO IFI	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS	4	23-01-2015	0164	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11476 de fecha 19 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-535</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°11476 de fecha 19 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-535</p> <p>PARÁGRAFO: INFORMARLE al concesionario que el Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011 que reza: "seguridad minera. Se constituye en causal de suspensión y posterior caducidad del título minero, el</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera. La suspensión podrá ser por un término máximo de seis (6) meses, después del cual, si se mantiene el incumplimiento grave, se procederá con la caducidad del título minero”.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones económicas del III trimestre de 2013. Lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°11476 de fecha 19 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado No. 2014-10-535</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza minero ambiental N°49-44-101000478 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde el 23 de Mayo de 2014 hasta el 23 de Mayo de 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FC5-151, para que se sirva allegar los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del I, II, III y IV trimestre de 2010, del I trimestre de 2011, del II y III trimestre del año 2013 y del IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FC5-151, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FC5-151, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCS-151, para que se sirva dotar a los trabajadores que intervienen dentro del título de los elementos de protección personal; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCS-151, para que se sirva implementar las instalaciones eléctricas anti explosión (RETIE); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FCS-151, para que se sirva acogerse al método de explotación y a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA	3	23-01-2015	0165	<p>ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR el trámite administrativo sancionatorio que se inició por medio de los autos PARCU-1771 del 04 de Noviembre de 2014, y Auto PARCU-1110 del 06 de Agosto de 2014 al contrato de concesión minera numero No. ICQ-09261.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número No. ICQ-09261, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titula minero allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número No. ICQ-09261, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titula minero allegue la declaración de regalías del III y IV trimestre del año 2014, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días,</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que el titular del contrato No. ICQ-09261, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-09261, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No.10940 de fecha 29 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo radicado numero 2014-10-491, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	FE5-141	HELIO JAVIER LAGOS BLANCO - SILVESTRE MATEUS GARCÍA - DIOMEDES JOSÉ GOLU SANDOVAL	3	23-01-2015	0166	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero FE5-141, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, emitirá resolución que reponga o confirme el recurso de reposición interpuesto en la Resolución VSC-0238 del 05 de Marzo de 2014, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión minera numero FE5-141.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No. No.11762 de fecha 30 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-489, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	ICQ-08442	JAVIER ALFONSO GELVEZ GELVEZ	4	23-01-2015	0167	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número N°ICQ-08442, está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue recibo de pago de las tres anualidades de la etapa de EXPLORACION y CONSTRUCCION Y MONTAJE, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 para que el titular del contrato de concesión minera número N°ICQ-08442 allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores adjunto; para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR la póliza de cumplimiento minero No. 20573 de Royal & Sun Alliance seguros S.A con vigencia del 27 de junio del año 2014 y hasta el 27 de junio de 2015, por un valor asegurado de \$ 14.163.000 la cual una vez revisada se tiene que la misma se ajusta a lo estipulado para tal fin.</p> <p>ARTICULO CUARTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08442, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No.10225 de fecha 28 de Mayo de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-485 para su conocimiento</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	FDR-151	SOPROMIN LTDA.	5	23-01-2015	0168	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al SEXTO año de labores de EXPLORACIÓN del contrato de concesión minera número FDR-151</p> <p>PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número No. FDR-151, que se encuentra en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue el pago del canon superficiario del SEGUNDO y TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento de allegar el pago de visita de fiscalización que por auto PARCU-1708 en su artículo segundo se hizo al titular del contrato de concesión minera No. FDR-151,</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básico Minero SEMESTRAL de 2009, SEMESTRAL de 2010, SEMESTRAL de 2011, SEMESTRAL de 2012, del contrato de concesión minera número FDR-151, toda vez que por medio del Informe de Fiscalización Integral número 13175 de fecha 226 de julio del 2014, ciclo 3, recomendó aprobar.</p> <p>PARÁGRAFO 1: NO APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL del año 2009, 2010, 2012 teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero no se encuentra totalmente diligenciado y no se evidencia el plano de labores por lo tanto se requerirá bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 su respectivo ajuste, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 13175 de fecha 226 de julio del 2014, ciclo 3, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número No. FDR-151, presente ante la autoridad minera el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número FDR-151, que mediante Auto PARCU-0489 del 24 de Abril de 2014, se requirió al titular del contrato de concesión minera No. FDR-151, bajo causal de caducidad la presentación de la póliza minero ambiental y que debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR Al titular del contrato de concesión minera numero No. FDR-151, le fue requerido por medio de auto número PARCU-0489 del 24 de Abril de 2014, bajo apremio de multa la presentación de la licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras y que a la fecha de elaboración de este auto, al no dar cumplimiento a lo requerido, se continuará con el respetivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de la ley 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del Contrato FDR-151, el pago de visita de fiscalización por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 895.804), para lo cual se le concede el termino de treinta (30)</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-005

						<p>días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato No.FDR-151, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FDR-151, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No.13375 de fecha 26 de Julio de 2014, al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-483 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	024-54 (GFCO-02)	LUIS ABELARDO VILLALBA MUÑOZ	5	23-01-2015	0169	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión numero No.GFCO-02, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue las regalías del I, II y III trimestre de 2012, IV trimestre del año 2014 y I (primer) trimestre del año 2015,por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1:REQUERIR al titular del contrato de concesión numero No.GFCO-02, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que modifique el Formulario para la declaración y producción de regalías del I trimestre del 2013, por todo lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No.GFCO-02, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula se generaron intereses los cuales se serán requeridos bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue recibo de pago teniendo en cuenta el pago extemporáneo de las regalías del II y III trimestre de 2013, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>y por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 10179 de fecha 22 de Marzo del año 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO :REQUERIR al titular del contrato de concesión No.GFCO-02, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes la modificación el Formato Básico Minero ANUAL de 2010, SEMESTRAL y ANUAL del año 2012, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR los Formatos Básicos Mineros del contrato de concesión No.GFCO-02, correspondientes a: I SEMESTRE y ANUAL de 2011, por recomendación del Concepto Técnico No. 002157 del 17 de Julio de 2012,</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de concesión minera número No.GFCO-02, para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL y ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero No.GFCO-02, que mediante auto PARCU-0612 del 21 de Mayo de 2014, se requirió bajo apremio de multa el pago de las VISITAS DE FISCALIZACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL Y REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERO, y que a la fecha de elaboración de este auto el titular minero no dio cumplimiento por lo que se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero No.GFCO-02, que mediante auto PARCU- 0612 del 21 de Mayo de 2014, se requirió bajo causal de caducidad la presentación de la póliza minero ambiental y a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato No. No.GFCO-02, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-005

						<p>notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No.GFCO-02, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No.10179 de fecha 22 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-402 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	GFF-121	CARMINERALES S.A.	3	23-01-2015	0170	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera numero No. GFF-121, que allegue recibo de pago del faltante del Canon Superficial de la PRIMERA y SEGUNDA anualidad dela etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO:REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número GFF-121 la corrección y el ajuste de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011 y 2012, Anual de 2009, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1:REQUERIR titular del contrato de concesión minera número GFF-121, bajo apremio de multa conforme a lo establecido ene le artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-005

					<p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°GFF-121, que se encuentra en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001 y clausula decimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR titular del contrato de concesión minera número GFF-121, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que el titular del contrato No GFF-121, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR titular del contrato de concesión minera número GFF-121, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue LA LICENCIA AMBINTRAL o acreditación del estado en el que se encuentra el trámite, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero GFF-121, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en aras de proferir acto administrativo de fondo que la apruebe o rechace la solicitud de renuncia impetrada por el titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No.13053 de fecha 21 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, con radicado número 2014-10-400 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-005

AUTO IFI	062-54 (GFBH-11)	CARMEN ANTONIA CAÑAS DE JAIMES	4	23-01-2015	0171	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación No.0062-54 (GFBH-11), que Mediante auto 1286 del 27 de agosto de 2014, se requirió bajo apremio de multa los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, Licencia Ambiental, tal como se describe en la parte motiva de este proveído, y que a la fecha de realización de este auto, al no dar cumplimiento con lo requerido, se continuará con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 del 88 para que el titular de la licencia de explotación No.0062-54 (GFBH-11), allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014, por los valores expuesto en la parte motiva de este proveído para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 88 para que el titular de la licencia de explotación No.0062-54 (GFBH-11), allegue el FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, por los valores expuesto en la parte motiva de este proveído para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/ del 88 para que el titular de la licencia de explotación número No.0062-54 (GFBH-11), allegue el los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL y ANUAL del año 2012 y SEMESTRAL del año 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, por recomendación de la evaluación documental N° 11477 de 17 marzo de 2014, hecha por CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTRON, quien recomendó requerir, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto admirativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme para que la titular de la Licencia de Explotación No.0062-54 (GFBH-11), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
----------	---------------------	-----------------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-005

						<p>ARTICULO QUINTO: RECORDAR al titular de la licencia de explotación No.0062-54 (GFBH-11), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral No.11477 de fecha 29 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el radicado 2014-10-393 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de ENERO de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: HGCM